

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE AGOSTO DE 1943

NUMERO 9186

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución por los cuales se conceden varios permisos y se dan unas autorizaciones.

Sección: Marina Mercante

Resoluciones Nos. 643 y 644 de 10 de Agosto de 1943, por las cuales se aprueban varias diligencias de nacionalización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución No. 35 de 19 de Agosto de 1943, por el cual se archivan unas diligencias.

Resolución No. 36 de 18 de Agosto de 1943, por el cual se archivan unas diligencias.

Solicitudes, renovación de patentes y registro de marcas de fábrica.

Informe de las Cuentas y Faltas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Abril de 1943.

Modificación de la Ley del Registro de la Propiedad.

Impresos y Ediciones.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3030

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3030.—Panamá, 28 de Julio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, mediante Oficio D. P. No. 5465 del 14 de Julio en curso, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de un permiso de reexportación de 48 latas de sopa; 12 latas de duraznos 2-1-2; 6 latas de pimienta; 12 botellas de salsa; 12 cajetas de palillos; 6 paquetes de fósforos 6 latas de salmón, para uso personal del Embajador de Panamá en Costa Rica.

Que por tratarse de unos artículos que han de ser consumidos por un representante de la República de Panamá y, por tanto, no obedece la reexportación a fines comerciales, ésta se justifica, y

Que el Decreto-Ley No. 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, obedecen a un motivo justo,

RESUELVE:

Permitir, a favor del Embajador de Panamá en Costa Rica, la reexportación de los artículos mencionados en el primer considerando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 3031

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3031.—Panamá, 28 de Julio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el representante de la "Chiriquí Land Company" solicita permiso para reexportar lo siguiente:

1º Una unidad—Refrigeradora modelo JS-3, Serie 4052214.

2º Un barreno eléctrico "Van Doran" de 1-4 de capacidad, Tipo G, Serie 107-B.

3º Tres cilindros de hierro vacíos, distinguidos con los números 36826, 24676 y 83567.

Que esta reexportación obedece a que la Unidad Refrigeradora y el Barreno han de ser reparados para regresarlos nuevamente al país, y los cilindros son envases de amoníaco para traer ese producto de Estados Unidos a Puerto Armuelles.

RESUELVE:

Permitir a la "Chiriquí Land Company" la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 3032

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3032.—Panamá, 28 de Julio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

La casa Clima Ideal, S. A., se ha dirigido a este Ministerio para solicitar, como lo hace, permiso de reexportación de un compresor de equipo de acondicionamiento de aire modelo 708-500 S.E.F. de 580 r.p.m., sin motor, que fue recibido de la casa Carrier Corporation, de Siracusa. También solicita la casa Clima Ideal la devolución de los impuestos pagados con motivo de la importación o que se dé seguridad de que a su regreso al país no se repetirá el gravamen.

En atención a que la solicitud de reexportación obedece a la necesidad de reparar el compresor o ser sustituido por otro, se considera que ella está

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia—Aparece los días hábiles.
ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 26.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: \$/ 4.00 —Exterior: \$/ 7.50
Un año: En la República \$/ 10.00.—Exterior: \$/ 12.50
TODO PAGO AD. ANTADO

muy justificada. En lo que respecta a los impuestos se observa lo siguiente:

Según la Liquidación N° 31417, todo el equipaje para aire acondicionado a que se refiere entró al país libre de impuesto de importación y pagó el 8% de derechos consulares, cuya devolución también puede hacerse en virtud de la autorización dada al Poder Ejecutivo en el artículo 5° de la Ley 31 de 1937.

Esta Ley ha callado en lo referente al término dentro del cual procede esa devolución y, por eso, debe seguirse el principio de derecho según el cual cuando no hay disposición legal aplicable a un caso concreto, se aplican las disposiciones relativas a casos semejantes.

Respecto a la devolución del impuesto de importación, los artículos 144 y 145 del Código Fiscal, señalan un término de seis meses a partir la fecha de importación, como el período dentro del cual procede la devolución. Habiendo ocurrido la importación del compresor en Diciembre de 1941, ya es extemporánea la solicitud de devolución.

Los derechos consulares se cobran por servicios consulares, prestados en la certificación de facturas y visación de conocimientos, como también, por el impuesto de timbres.

Por ello, los contribuyentes están obligados a cubrir los derechos consulares cuantas veces reciban los servicios que los causan.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

1) Permitir la reexportación del compresor de que se hacen consideraciones.

2) Negar la devolución de los derechos consulares y la exoneración de los mismos para cuando vuelva al país el compresor que ahora se reexporta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 3035

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3035.—Panamá, 29 de Julio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos de Fernex, solicita permiso a este Ministerio para sacar del país con destino a Buenos Aires, República Argentina, lo siguiente:

- 2 juegos de palos de golf y pelotas;
 - libros varios;
 - 15 artículos varios de plata y de cristal
 - 10 artículos de cobre;
 - 1 pequeño mueble chino;
 - 4 mesitas;
 - 1 cofre chino grande;
 - 3 alfombras;
 - 1 servicio de plata para mesa, de 92 piezas;
- Que estos artículos son de uso personal de la familia del peticionario;
- Que el motivo de esta reexportación obedece a que el señor de Fernex va a establecer su residencia en la República Argentina, y
- Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 en su artículo 3° faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que se justifican, como la presente.

RESUELVE:

Permitir al señor Carlos de Fernex, hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

G. Tapia C.,

Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

AUTORIZACIONES**RESUELTO NUMERO 3037**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3037.—Panamá, 30 de Julio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "The Coca-Cola Export Sales Company" solicita permiso para reexportar Concentrado de Coca-Cola en cantidad de 3.250 galones para los embotelladores establecidos en las naciones de Centro y Sur América;

Que esta solicitud obedece a que la empresa peticionaria está establecida en Panamá y mantiene un depósito frigorífico con garantía para el servicio de distribución de Concentrado entre los demás países americanos, en virtud de autorización expresa del Gobierno, otorgada por Resolución N° 146 del 27 de Junio de 1941;

Que este Ministerio tiene conocimiento de que la Panamá Coca-Cola Bottling Company, única casa consumidora de Concentrado en el país, está suficientemente abastecida de este producto, por ahora, y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro está facultado por la disposición del artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942, para permitir aquellas reexportaciones que, como la presente, se justifican.

RESUELVE:

Autorizar a "The Coca-Cola Export Sales Company" para hacer la reexportación solicitada. Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 3039

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3039.—Panamá, Julio 31 de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Sastrería Bazar Francés solicita permiso para enviar a Cuba 900 yardas de tela kaki, color oliva "Army Twill" y 2500 yardas de trenzas de una y media pulgada de ancho;

Que la reexportación de este material obedece a la necesidad de proveer al fabricante Eliseo Bello para que perfeccione una cantidad de gorras para uso del Cuerpo de Policía Nacional;

Que el hecho de encontrarse interesada en las gorras mencionadas una institución oficial, justifica la reexportación; y

Que el Decreto Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir las reexportaciones que juzgue justificadas,

RESUELVE:

Autorizar a la Sastrería Bazar Francés para hacer la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

G. Tapia C.,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 643

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 643.—Panamá, 10 de Agosto de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 271, de 4 de Agosto de 1943, expedida por el Inspector del Puerto de Colón, a favor de la nave denominada "MELIDA" de propiedad del señor Horacio Blackwood, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal N° 11-2038 y vecino de la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 644

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 644.—Panamá, 10 de Agosto de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el N° 1591, expedida por la Inspección del Puerto de Panamá, el 5 de Agosto de 1943, a favor del lanchón sin propulsión propia, denominado "BILITO", de propiedad del señor Teodoro Vallarino, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 13800.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Ministerio de Agricultura
y Comercio

ORDENASE ARCHIVO DE DILIGENCIAS

RESUELTO NUMERO 35

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 35.—Panamá, 19 de Agosto de 1943.

Como quiera que, el señor Julián Avila, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 46-214 y vecino de La Chorrera, por medio del memorial anterior dirigido al Jefe de la Sección de Comercio de este Ministerio comunica haber clausurado el negocio de Préstamos hipotecarios para el cual solicitó Patente Comercial, y habida consideración de que el mencionado señor Avila no pagó el valor de los timbres que hubiera llevado su patente, se ordena el archivo de las anteriores diligencias sin más trámite.

Cumplase.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

A. Quelquején,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 36.—Panamá, 18 de Agosto de 1943.

Como la señora Teófila Ramírez Carrillo, panameña y vecina de Chepillo, jurisdicción del Corregimiento de Chepo, por medio del memorial anterior fechado el 29 de julio próximo pasado comunica a este Ministerio haber cerrado el establecimiento comercial que tenía establecido en Chepillo, se ordena el archivo de las anteriores diligen-

cias y se anulan los timbres que por valor de B. 2.00 presentó junto con su solicitud la mencionada señora Ramírez Carrillo en virtud de haber estado operando el establecimiento antes mencionado sin la Patente correspondiente.

Comuníquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.

A. Quelquejeu,
Primer Secretario del Ministerio.

SOLICITUD DE

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Alcides S. Almanza, panameño, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 47-15497, en representación de la Cia. Licorera del Pacífico, Almanza, Díaz y Aguilera, solicito a usted el registro de una marca de fábrica con la cual la empresa que represento pondrá en el mercado un licor de su fabricación denominado Ron New Yorker.

La marca se describe así: Una etiqueta rectangular en cuyos extremos superiores y dentro de dos discos se ven, en el de la izquierda la marca de nuestra casa que consiste en las iniciales ADA y en el otro la estatua de la libertad. Hacia la parte central de la etiqueta se lee la siguiente frase: Ron New Yorker Rum sobre el diseño de cinco rascacielos inclinados; y en la parte inferior el nombre de la fábrica: Licorera del Pacífico.



Los detalles descritos son los distintivos de la marca y nos reservamos el derecho de presentarla en cualquier color, tamaño y forma no sólo para distinguir el producto sino también en cualquier clase de propaganda.

Adjuntamos a este memorial seis muestras de la marca en mención, el clisé y la liquidación de Rentas Internas con la cual se ha cubierto el impuesto de rigor.

Panamá, 22 de abril de 1943.

Alcides S. Almanza,
Cia. Licorera del Pacífico, Almanza Díaz y Aguilera.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 22 de agosto de 1943.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Alcides S. Almanza, panameño, mayor de edad, industrial, con cédula número 47-15497, en representación de la Licorera del Pacífico, Almanza, Díaz y Aguilera, Co. Ltda., solicito ante usted el registro de una marca de fábrica con la cual la empresa que represento presenta un producto denominado "Seco Cóndor".

La marca se describe así: una etiqueta de forma casi cuadrangular en cuya parte superior y sobre una constelación de estrellas se distingue un cóndor con las alas plegadas hacia abajo en actitud de reposo. De la constelación descrita salen hacia los bordes de la parte superior de la etiqueta los rayos del sol. Bajo las patas del cóndor hay una representación del mundo mostrando de frente el continente americano dentro de una corona.



En la parte inferior de la etiqueta se distinguen las palabras Seco Cóndor. Fabricado por Licorera del Pacífico. En la parte inferior y hacia el centro un disco con las iniciales ADA.

Las características descritas en conjunto forman la marca cuyo registro solicito y ella podrá ser presentada en cualquier tamaño, color y forma, no sólo en los envases sino en todas clase de propaganda.

Acompaño la presente petición de un clisé de la marca, seis etiquetas y una hoja de papel sellado en blanco.

Panamá, mayo 10 de 1943.

Alcides S. Almanza,
Licorera del Pacífico, Almanza, Díaz y Aguilera
Cia. Limitda.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 10 de mayo de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE TITULO DE COMERCIO

RESUELTO NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 10.—Panamá, 10 de agosto de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "J. Medlinger & Co. Limitada", constituida de conformidad con las leyes de la República, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderado a este Ministerio, el registro del título o denominación de que es dueña y que se denomina "TAHITI", con derecho a usarlo en el papel y sobre para correspondencia, en las envolturas de la mercancía y en motivos de propaganda del negocio, sin distinción de tamaño, colores y estilo de letras;

que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar como en efecto se ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, del título o denominación comercial de que se ha hecho mérito, el cual solo podrá usar en la ciudad de Panamá la sociedad "J. Medlinger & Co. Limitada", domiciliada en esta ciudad. Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 10.

CERTIFICADO NUMERO 10

de Registro de Nombre de Casa Comercial.
Fecha del Registro: 10 de Agosto de 1943.—Cada: 10 de Agosto de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 10, de esta misma fecha, la denominación TAHITI para un establecimiento en esta ciudad de la sociedad "J. Medlinger and Co. Limitada" de esta ciudad.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de marzo de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9070 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Abril de 1943.
Panamá, 10 de Agosto de 1943.

A. Quelquejeu,

Primer Secretario del Ministerio.

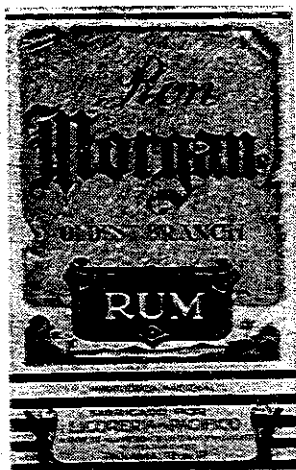
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Yo, Alcides S. Almanza, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 47-15497, en representación de la Cia. Licorera del Pacífico, Almanza, Díaz y Aguilera, solicito ante usted el registro de una marca de fábrica con la cual la empresa que represento presentará en el mercado un producto denominado "Ron Morgan".

La marca se describe así: Una etiqueta de forma rectangular en cuya parte superior en la que semeja un pergamino deteriorado en sus bordes se distinguen las palabras Ron Morgan Old Blend y la palabra Rum en una figura adicional a la parte inferior, según modelo adjunto. Hacia la parte inferior de la etiqueta se ven estampadas las leyendas Producción Nacional. Fabricado por Licorera del Pacífico a base de aguardiente de 9 años envejecido y rectificado. Panamá, R. de P.



La presente marca será usada para distinguir el producto mencionado y para utilizarlo en toda clase de propaganda, empleando en ello cualquier tamaño, color y forma sin cambiar los distintivos generales descritos.

Adjuntos remítimos seis muestras de la marca, un ejemplar de la misma y la constancia de haber cubierto el valor del registro del caso.

Panamá, 22 de abril de 1943.

Alcides S. Almanza.

Cia. Licorera del Pacífico, Almanza Díaz y Aguilera.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 22 de abril de 1943.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General
de la República durante el mes de Abril de 1943.

(Continuación)

Abril 27

3106. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gas para carros del Correo...
3106. Dirección de Correos y Telecomunicaciones. Gastos de viáticos, Marzo 1943...
3107. Retiro Matías Hernández T. Cal. Ord. 1125, 1502, 1684, artículos para Salubridad...
3107. Retiro Matías Hernández T. Cal. Ord. 1908, doc. de escobas, Salubridad...
3108. Sección de Ingenieros de Caminos y Muelles. T. Nacional. Gasolina y aceite para carros de la Lotería Nacional, Enero de 1943...
3108. Sección de Ingenieros de Caminos y Muelles. T. Nacional. Piedra para la Sección de Caminos, Feb. 1943...
3109. Gil Montilla. Res. 2210, devolución de suma por documento no presentado...
3110. Cia. para Servicios de Oficina, S. A. Ord. 2912, resmas de papel mimeógrafo, Contraloría...
3110. Cia. para Servicios de Oficina, S. A. Ord. 10789, máquinas de escribir marca Royal, Hacienda...
3111. Eduardo A. Reyes e Isaura Carrizo. Inspector y Auxiliar de Educación. Viáticos de Enero 1943...
3112. Eduardo A. Reyes e Isaura Carrizo. Inspector y Auxiliar de Educación. Viáticos de Oct. a Dic. 1942...
3113. Silvio Meléndez y Roberto Núñez. Gastos por motivo de conferencias en Santa María, días 22 a 24 de Enero 1943...

Abril 28

3114. All América Cables and Radio Inc. Servicios para el Ministerio de Educación. Marzo 1943...
3114. All América Cables and Radio Inc. Servicios para el Ministerio de Educación. Marzo 1943...
3114. All América Cables and Radio Inc. Servicios para el Ministerio de Agricultura. Marzo 1943...
3115. Almacén General del Gobierno. T. Nacional. Ord. 2604, 2612, 2618, 2671, material, Salubridad...
3115. Almacén General del Gobierno. T. Nacional. Ord. 2466, hojas de zinc para Salubridad...
3115. Almacén General del Gobierno. T. Nacional. Ord. 2453, 2565, zinc y bisagras, Salubridad...
3116. Sección de Plantas Eléctricas. Gastos efectuados en Marzo 1943...
3117. José Amador. Inspector de Patentes. Viáticos de Abril 1943...
3118. Medina & Andrew. Ord. 15790, lamparas para el Edificio de Correos. Plantas Eléctricas de Salubridad, Dic. 1941...
3119. Empresa de Navegación y Comercio. Encl. Dora de Arango. S/O. por 69 tubos para el acedero de David...
3120. Roberto Torres. Ord. 2222, cajas de clips, Salubridad...
3121. Union Oil of California. S/O. terrales de aceite para Santo Tomás...
3122. Cia. Chiricana de Transportes. Conducción de la detenida C. Mendizábal...
3123. Farmacia Estados Unidos. Ord. 1523, ampollas glicosulfoalcoholes, Salubridad...
3124. C. González Revilla Hno. Ord. 1893, 1914, medicinas, Salubridad...
3125. Ferrería Internacional S. A. Ord. 1885, cubos galvanizados, Salubridad...

3126. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para Salubridad, Feb. 1943...
3126. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte, muellaje de cargo, Educación. Feb. 1943...
3126. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para el Ministerio de Educación, Feb. 1943...
3126. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes para el Ministerio de Educación, Enero 1943...
3127. Sergio Acosta. Ord. 1782, arreglo de máquina de escribir, Hacienda...
3128. David Melca. Res. 2059, devolución impuesto sobre documento no inscrito...
3129. W. E. Tharg. Encl. A. M. Houx. Ord. 7296, llantas para Hacienda y Tesoro...
3130. Atila González M. Alquiler de caballos para asuntos oficiales...
3131. José de la R. Peña. Inspector Auxiliar de Educación. David. Viáticos de Enero 1943...
3132. Francisco Samudio P. Inspector Provincial de Educación. Viáticos de Sept. de 1942...
3133. Fábrica de Colchones "Panama". Ord. 2647, colchones para Educación...
3134. Estación Los Angeles. Ord. 2796, partes de carros, Salubridad...
3135. Francisco Damiano. Ord. 2431, ventanas, para Salubridad...
3135. The Star and Herald Co. Ord. 575, confección de clips, de lectura de contadores, para Salubridad...
3137. Villanueva y Teixeira Cia. Ltda. Ord. 2160, llaves y tubos, Salubridad...
3138. C. O. Mason. S. A. Ord. 2180, papel de máquina, Agricultura...
3139. Rafael Pérez. Perito en diligencias del levantamiento del cadáver J. F. Pimentel Flores...
3140. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos para prisioneros de guerra y custodias en La Cabaña, Abril 1943...
3141. Retiro Matías Hernández. T. Nal. Ord. 252, docena de escobas, G. y J...
3142. La Oficina Ideal. Ord. 10694, carpetas de archivar, G. y J...
3142. La Oficina Ideal. Ord. 8282, sobres de manila, G. y J...
3143. Garage Internacional. Bombillos para la Sección de Policía de Colón...
3143. Garage Internacional. Engrase de carro de la Pol. de Colón, Enero 1943...
3144. Roberto Torres. Ord. 2673, 2669, cajas de clips, Hacienda...
3145. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos del Cuerpo de Policía Nacional, Abril 1943...
3145. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos de la Intendencia, Abril 1943...
3145. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos de la Intendencia, Abril 1943...
3145. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos de la Policía Nacional, Abril 1943...
3145. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos de la Pol. Nacional, Abril 1943...
3145. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos de la Pol. Nal., Abril 1943...
3145. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos de la Pol. Nal., Abril 1943...
3145. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos de la Pol. Nal., Abril 1943...
3145. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos del Dia del Policía, Abril 1943...
3145. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos de la Pol. Nal. Agosto 1943...
3145. Intendente General de la Pol. Nal.

Gastos de alimentos al personal del Tránsito en la carretera Arraiján-Aguadulce, 18 al 26 de Abril 1943.	760.50
3145. Intendente General de la Pol. Nal. Gastos de la Intendencia General, Abril de 1943.	9.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 14 de Agosto de 1943.

- As. 5778. Escritura N° 117 de 16 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Margarita Humbert de Richa un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.
- As. 5779. Escritura N° 1143 de 13 de Agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Mariano Sosa Calviño cancela hipoteca a Esmeralda Aguilar y otros.
- As. 5780. Escritura N° 1141 de 13 de Agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Frederick Arlington Elhelbert Allayne declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 5781. Diligencia de fianza extendida el 11 de Agosto de 1943, en el Despacho del Juzgado 19 del circuito de Panamá, por la cual Ignacio Molino Junior, como apoderado de Molino y Morena, constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar costas en la demanda ordinaria que la "Cia. Exhibidora de Películas S. A." adelanta contra Cecilia Teresa Espinosa de Arias y otros.
- As. 5782. Certificado N° 386 de 6 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Perfumería Dríalys S. A." domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba.
- As. 5783. Certificado N° 387 de 6 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Perfumería Dríalys S. A.", domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba.
- As. 5784. Resolución N° 674 de 27 de Julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Willis Overland Motors Inc." domiciliada en Toledo, Ohio, E.U. de A.
- As. 5785. Escritura N° 630 de 13 de Agosto de 1943 de la Notaría 2ª, por la cual Ricardo Agustín Quijano Ycaza vende a Julio Quijano la parte que le corresponde en cinco (5) fincas.
- As. 5786. Escritura N° 110 de 6 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a José de la Cruz Martínez un lote de terreno en San Carlos, Provincia de Coclé.
- As. 5787. Escritura N° 1186 de 13 de Agosto de 1943 de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Manuel Benedetti vende la finca N° 8118 de la Provincia de Panamá, a Elizabeth Obediante de Benedetti.
- As. 5788. Escritura N° 1137 de 3 de Agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Isabel Arango Riverón vende una finca de su propiedad a Manuel Díaz Doce.
- As. 5789. Escritura N° 144 de 26 de Octubre de 1942 de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Margarita Humbert de Richa vende el globo de terreno denominado "El Rancho de Tribasego" a Enrique Osvaldo Ferrabone, y éste constituye hipoteca a favor de la misma señora.
- As. 5790. Escritura N° 111 de 13 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Margarita Humbert de Richa cancela hipoteca a Enrique Osvaldo Ferrabone.
- As. 5791. Escritura N° 1066 de 21 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Dora Jiménez de Jiménez, y cuyo pago asumieron Pablo Armando Abad y Erasmo de la Guardia.
- As. 5792. Escritura N° 1165 de 23 de Julio de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Pablo Armando Abad.
- As. 5793. Certificado expedido por Juan Antonio Susta, Director del Archivo Nacional, el 10 de Agosto de 1943, en el cual consta Copia del Auto dictado por el Juez 2º del circuito de Coclé, el 24 de Mayo de 1939 donde ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por

Eugenio Jaén para garantizar la excarcelación de Blas Reyes.

As. 5794. Oficio N° 670 de 21 de Septiembre de 1939, del Juzgado 2º del circuito de Coclé, por la cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Eugenio Jaén para garantizar la excarcelación de Marcos Fernández.

As. 5795. Escritura N° 109 de 6 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Administrador de Rentas Internas de Coclé cancela hipoteca constituida por Celso García.

As. 5796. Escritura N° 1326 de 7 de Diciembre de 1939, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juana Antiocho uno lote de terreno de la Sección "B" de Chilí de.

As. 5797. Escritura N° 1103 de 5 de Agosto de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Juana Antiocho Jr., acepta la compra que para ella hizo Juana Antiocho por medio de la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5798. Escritura N° 1206 de 13 de Agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de Sucesión de la finada Lucie Garner.

As. 5799. Acta de Memate extendida el 25 de Abril de 1935, en el Juzgado 19 del circuito de Veraguas, por el cual se le adjudica a Rafael V. Reyes varios bienes.

As. 5800. Escritura N° 389 de 5 de Agosto de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad colectiva de comercio "Lee, Compañía Limitada".

As. 5801. Diligencia de fianza extendida el 13 de Agosto de 1943, en el Despacho del Juzgado 19 del circuito de Panamá, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la antigua Provincia del Darién, a favor de Adolfo de la Guardia, para asegurar los perjuicios que pudiera causar con la acción de secuestro propuesta por The Panama Coca Cola Bottling Co. Inc. contra dicho señor De la Guardia.

As. 5802. Patente Comercial de Primera Clase N° 520 de 2 de Agosto de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio Grimaldo Guardia, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5803. Escritura N° 1208 de 14 de Agosto de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Julio Quijano y otros, venden unos derechos sobre varias fincas a Julio Quijano, quien asume el pago de unos gravámenes.

As. 5804. Patente Profesional N° 295 de 27 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Antonio Fábrega, domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-5552.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1192, de esta misma fecha y Notaría, los señores Paola Barbacini de Bogroni Gustavo Trías y Pablo A. Paz han constituido una sociedad colectiva de comercio, denominada "Pablo A. Paz y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos de la República, por un término de 10 años, contados a partir del primero de Julio de 1943.

Que el capital social es de B. 300.00 aportado por los tres socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Pablo A. Paz.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero.

(Tercera publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º. Que los señores Alberto Jesurún Lindo y David Jorge Cardoza, mayores y vecinos de esta ciudad, panameños, comerciantes, han declarado disuelta y liquidada la Sociedad colectiva de comercio que ha venido girando

en esta plaza bajo la razón social de "Cardoze y Lindo";

29. Que la Sociedad que se disuelve y liquida no deja créditos por pagar y que cada socio ha recibido la parte que le corresponde en la liquidación.

Así consta en la escritura número 1220 de esta fecha, extendida en esta Notaría.

Panamá, Agosto 25 de 1943.

El Notario Público Tercero.

CECILIO MORENO.

(Única publicación)

AVISO

Para los fines legales aviso a público que por Escritura pública número 1213 del día 24 de Agosto de 1943, efectuada en la Notaría Tercera de esta Capital, le he comprado a Estelita Osorio la herretería denominada FELIX y que en adelante se llamará EL PROGRESO, situada en calle 17 Oeste, número 13.

Elias Antonio Pérez Montenegro.

Cédula N° 33-9.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Harold Martin Degan, varón, mayor de edad, casado, norteamericano y con domicilio desconocido, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue su esposa Elsie Jennett de Degan. Se advierte al emplazado que si no se presenta por sí o por medio de apoderado al juicio dentro del plazo señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-interim del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por la señora Marta Linares de Clement, para que se le conceda autorización judicial para enajenar bienes de sus menores hijos, se ha señalado el día quince de Septiembre próximo, para que dentro de las horas legales, tenga lugar el remate voluntario de cincuenta y dos (52) acciones preferidas de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, pertenecientes a los menores Marta Stella Clement Linares y Luis Felipe Clement Linares, o Luis Felipe Clement Jr., comprendidas en los siguientes certificados:

"Título N° C 113, por 15 acciones a favor de Marta Stella Clement;

"Título N° C 2150 por 3 acciones a favor de Marta Stella Clement;

"Título N° C 2728 por 20 acciones a favor de Luis Felipe Clement;

"Título N° C 114 por 10 acciones a favor de Luis Felipe Clement Jr.; y

"Título N° 2149 por 4 acciones a favor de Luis Felipe Clement Jr."

Servirá de base para el remate de la cincuenta y dos (52) acciones mencionadas, la suma total de dos mil quinientos veintidos bolbores (B. 2522.00) en que los peritos las han avaluado, asignándose a cada una, un valor de B. 48.50, y no se aceptará oferta que no cubra la totalidad del avalúo.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de las aludidas acciones al me-

yor postor. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento, (5%) del valor de los bienes en remate.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario ad-interim,

E. Parraño C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Por el presente Emplaza a Eusebio González Serrano (a) "Chino", de generales desconocidas, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se ha abierto en su contra por el delito genérico de falsificación de moneda, o sea por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal, según auto de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requirase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, hoy veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y copia del mismo se enviará al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en dicho periódico, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Emilio García, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación indebida", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 27 de Abril último, y providencia de fecha 2 de los corrientes, por medio de la cual se decretó nuevo emplazamiento de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, para que comparezca en el término arriba señalado.

Se advierte al encausado Emilio García que si dentro del término señalado en el presente edicto no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Emilio García el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece (13) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Romero.

(Tercera publicación)